2023-276
CONSTANCIA: Manizales, febrero 1 de 2024. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte demandante presentó memorial en el que solicitó la terminación del proceso.
Al revisar el expediente se advierte que a través de auto interlocutorio No 181 del 3 de agosto de 2023, se rechazó la demanda por no subsanación.
Pasa para resolver.

CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 205

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Primero de febrero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD**, promovido por **PAOLA ANDREA COGUA FUENTES**, a través de apoderada judicial, en contra de **MAURICIO ALBERTO MEZA CARDONA,** no se accede a la solicitud, dado que el proceso se encuentra archivado.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00806afcbe53c71cafeb9fead11c579cd0b5a833f3bca422f58bfb52f8d5499**

Documento generado en 01/02/2024 11:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica